

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

DEPORTES

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de abril de 2024, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402 de fecha 4 de agosto de 2023 (BOP núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), aprobó la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de fútbol y fútbol sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante, Anualidad 2024., de conformidad con las siguientes

"BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2024, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante, por su participación en competiciones federadas de Fútbol y Fútbol Sala de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2023/2024 (anualidad 2024).

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 170.000,00 €, que se imputarán a las Aplicaciones 22.3411.4833800 y 22.3411.4836900 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Las subvenciones a conceder dentro de esta convocatoria se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
<i>1.- Clubes de Fútbol masculinos y femeninos no profesionales de la provincia de Alicante.</i>	22.3411.4833800	100.000,00
<i>2.- Clubes Aficionados de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos de la provincia de Alicante.</i>	22.3411.4836900	70.000,00

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, con destino a la misma actividad.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. El importe fijo a conceder estará sujeto a la distribución de las solicitudes en diferentes



Programas y/o Subprogramas según la actividad objeto de subvención, y las características de la Entidad.

SEGUNDA.- Programas.

Programa A (Fútbol Masculino No Profesional)

A1.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional 1ª Federación (RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.
A2.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional 2ª Federación (RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.
A3.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional 3ª Federación (RFEF) masculina, categoría absoluta o senior.
A4.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional de División de Honor masculina, categoría juvenil.
A5.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Nacional masculina, categoría juvenil.

Programa B (Fútbol Femenino No profesional)

B1.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga 3ª Federación (FUTFEM) femenina, categoría absoluta o senior.
B2.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga A Punt Valenta de Fútbol femenino, categoría absoluta o senior.
B3.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª Regional Valenta femenina, categoría absoluta o senior.
B4.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 2ª Regional Valenta femenina, categoría absoluta o senior.

Programa C (Fútbol Masculino Aficionado)

C1.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga A Punt Preferente, categoría absoluta o senior.
C2.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª Federación (FFCV), categoría absoluta o senior.
C3.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 2ª Federación (FFCV), categoría absoluta o senior.

Programa D (Fútbol Sala Masculino)

D1.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 3ª División FUTSAL, categoría absoluta o senior.
D2.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Regional Preferente FUTSAL, categoría absoluta o senior.
D3.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga de 1ª o 2ª Regional FUTSAL, categoría absoluta o senior.

Programa E (Fútbol Sala Femenino)

E1.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Autonómica Valenta FUTSAL, categoría absoluta o senior.
E2.	Participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Provincial Valenta FUTSAL, categoría absoluta o senior.



SEGUNDA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una Entidad Deportiva sin fin de lucro, legalmente constituida.

b) Que el Club se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

c) Que participe en una competición federada oficial de las señaladas en la Base Primera (Programas) durante la temporada 2023/2024.

d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TERCERA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el Catálogo de Trámites apartado INFORMACIÓN del procedimiento DEPORTES: PACFUTSAL Plan de ayudas económicas a los Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante, por su participación en competiciones federadas de Fútbol y Fútbol Sala de carácter oficial correspondientes a la temporada deportiva 2023/2024 (anualidad 2024), cuya URL específica es: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/tw/3b2113e2-e630-4f4d-9d5f-83ff0af085bb>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de



identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

*Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el modelo de solicitud, así como los **ANEXO I** (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto); **ANEXO II** (documentación adjunta); **ANEXO III** (que incorpora el "Modelo Informe Ayuntamiento"); y **ANEXO IV** (que incorpora el "Informe de la Federación" deportiva correspondiente), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA.- Documentación.

Al modelo de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

1. Anexo Normalizado, ANEXO I () (que incorpora los datos de la Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto), debidamente cumplimentado y firmado, por el representante legal de la Entidad.*

() Se deberá presentar un Anexo I por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.*

El Presupuesto de cada uno de los equipos para los que se solicita subvención deberá estar detallado con los ingresos y gastos previstos, y por conceptos.

El presupuesto total será la suma de los presupuestos de cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

2. Anexo Normalizado, ANEXO II () (documentación adjunta), debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la*



Entidad.

() Se deberá presentar sólo un Anexo II con independencia del número de equipos para los que se pide subvención.*

3. Anexo Normalizado, ANEXO III (), debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el modelo de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.*

() En el Informe del Ayuntamiento deberá hacerse constar todos los equipos para los que se solicita subvención, en el espacio reservado para ello.*

4. Anexo Normalizado, ANEXO IV, debidamente cumplimentado y firmado, que incorpora el Informe de la Federación deportiva correspondiente.

5. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

6. (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.

7. "Ficha de Alta a Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria).

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/ "Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente."

QUINTA.- *Importe máximo de la subvención.*



Las ayudas económicas constarán de un importe fijo.

El importe máximo de la subvención para cada Entidad deportiva no excederá de las cantidades indicadas en el siguiente cuadro de distribución y tendrá relación directa con el nivel de la competición en la que participan los equipos objeto de subvención.

PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS					
PROG.	LIGA	FÚTBOL MASCULINO	FÚTBOL FEMENINO	FUTSAL MASCULINO	FUTSAL FEMENINO
A1	LIGA 1ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 10.000,00 €	-	-	-
A2	LIGA 2ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 8.000,00 €	-	-	-
A3	LIGA 3ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 7.000,00 €	-	-	-
A4	LIGA DIVISION DE HONOR JUVENIL	Hasta un máximo de 3.500,00 €	-	-	-
A5	LIGA NACIONAL JUVENIL	Hasta un máximo de 2.500,00 €	-	-	-
B1	LIGA 3ª FEDERACIÓN FUTFEM	-	Hasta un máximo de 10.000,00 €	-	-
B2	LIGA A PUNT VALENTA	-	Hasta un máximo de 3.500,00 €	-	-
B3	LIGA 1ª REGIONAL VALENTA	-	Hasta un máximo de 2.500,00 €	-	-
B4	LIGA 2ª REGIONAL VALENTA	-	Hasta un máximo de 1.200,00 €	-	-
C1	LIGA A PUNT PREFERENTE	Hasta un máximo de 1.500,00	-	-	-
C2	LIGA 1ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 1.300,00	-	-	-
C3	LIGA 2ª FEDERACIÓN	Hasta un máximo de 1.100,00	-	-	-
D1	LIGA 3ª DIVISIÓN FUTSAL	-	-	Hasta un máximo de 1.500,00	-
D2	LIGA REGIONAL PREFERENTE FUTSAL	-	-	Hasta un máximo de 1.300,00	-
D3	LIGA 1ª/2ª REGIONAL FUTSAL	-	-	Hasta un máximo de 1.100,00	-
E1	LIGA AUTONOMICA VALENTA FUTSAL	-	-	-	Hasta un máximo de 1.200,00



E2	LIGA PROVINCIAL VALENTA FUTSAL	-	-	-	Hasta un máximo de 1.100,00
----	-----------------------------------	---	---	---	-----------------------------------

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones, se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

SEXTA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3402, de 4 de agosto de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Aquellas Entidades que no hubieren justificado la subvención concedida en la anualidad de 2023, quedarán automáticamente excluidas de este Plan, salvo que hubieren formulado renuncia expresa a la subvención de dicha anualidad.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de



notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

SEPTIMA.- *Justificación y abono.*

Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los documentos justificativos correspondientes, en la forma prevista en este punto.

De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor (Deportes), a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Esta documentación justificativa (un impreso 1B por cada uno de los equipos presentados por el solicitante incluidos en la resolución) deberá corresponder a la actividad seleccionada como objeto de la subvención y referida al periodo o temporada que comprende la presente convocatoria (Base Primera), y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la participación del equipo o los equipos en competiciones federadas de carácter oficial, objeto de la subvención, y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización, deberá ser indicada expresamente en la solicitud.

Todas las actividades se deberán justificar en los 30 días naturales posteriores al de su realización, una vez publicada la resolución de la subvención. En todo caso, el plazo máximo de justificación será el 10 de septiembre de 2024. Pasado dicho plazo se considerará que el beneficiario renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, con anterioridad a la fecha de



realización de la misma (fecha que figura en la solicitud inicial), y estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunica en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de la documentación justificativa correspondiente al equipo o los equipos participantes en competiciones federadas de carácter oficial, objeto de subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = \frac{\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}}{\text{Importe a Justificar}}$$

Como el objeto de la subvención es la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2023/2024 (desde su inicio en 2023 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo de cada competición), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.

La justificación de los gastos podrá referirse a: material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos.

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Los gastos relacionados con los seguros deportivos de los jugadores, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus jugadores, etc., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.



En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reduciría proporcionalmente la subvención provincial.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO V).

c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.

d) Certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados que deberá incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.



El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, ("Catálogo de Trámites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán tener relación directa con la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

OCTAVA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como colaboradora de la actividad y de su financiación, y aportar un ejemplar de los realizados.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

NOVENA.-

Quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

DÉCIMA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-PRIMERA.-

La Excm. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Séptima de esta Convocatoria.

DÉCIMO-SEGUNDA.-

La Excm. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-TERCERA.- *Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo por el que se aprueba la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2024.

ANEXO I (*)

(Actividad objeto de subvención; Proyecto; Presupuesto)

(*) Se deberá cumplimentar este ANEXO I por cada uno de los equipos para los que se solicita subvención.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

Responsable o persona de contacto de la actividad

TELÉFONO DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

1.- Actividad Objeto de Subvención.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Club. Y un mismo Club podrá solicitar subvención para más de un equipo (siempre que disputen alguna de las competiciones oficiales federadas de la que figuran en la Base Primera).

Es **fundamental** rellenar todos los apartados porque esta información es la que se recogerá en la resolución de concesión de la subvención. Así mismo, la justificación de la subvención deberá corresponderse con los datos aquí indicados, de tal manera que cualquier variación será motivo de devolución y/o subsanación.

EQUIPO					
COMPETICIÓN	Categoría	Género (M/F)	Fecha Inicio	Fecha Fin	Presupuesto

2. -Proyecto; Presupuesto; Relación de medidas higiénico-sanitarias.

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	
RESPONSABLE DEL PROYECTO	
LUGAR DE ORGANIZACIÓN	



FECHA/S DE CELEBRACION (DEBEN COINCIDIR CON LAS INDICADAS EN EL PUNTO 1. ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN)	<i>Inicio</i>	<i>Final</i>
AMBITO DEL PROYECTO (1)		
NATURALEZA DEL PROYECTO (2)		
NÚMERO DE PARTICIPANTES		
JUSTIFICACION DEL PROYECTO (Por ejemplo: por qué se hace, razón de ser y origen del proyecto)		
OBJETIVO DEL PROYECTO (Por ejemplo: para qué se hace, qué se espera obtener)		
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Por ejemplo: tareas a realizar, métodos y técnicas, recursos materiales y humanos, resultados, control y evaluación, etc.).		

(1) Regional, Autonómico o Nacional, **(2)** Oficial (incluida en el calendario federativo).

PRESUPUESTO		
CONCEPTOS DE GASTOS (*)	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS		

(*) Conceptos de Gastos: Personal, Arbitrajes, Desplazamientos, Alojamiento, Manutención, Material Deportivo, Trofeos, Premios, Gastos de uso de Instalaciones, Gastos Federativos, etc.

CONCEPTOS DE INGRESOS	BREVE DESCRIPCION	PRESUPUESTO
Aportación Entidad Solicitante		
Ingresos Inscripciones		
Ingresos Otras Entidades:		
Entidades Públicas		
Entidades Privadas		
Otros Ingresos		
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		



RELACIÓN DE LOS SEGUROS DISPONIBLES Y MEDIDAS HIGIENICO-SANITARIAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

(Por ejemplo: fichas federativas, Responsabilidad Civil, Seguro participantes, equipo médico, ambulancias, etc.)

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2024.

ANEXO II

(Documentación adjunta)

En mi condición de Presidente/a de (denominación la Entidad), en nombre y representación de la misma, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

1. Esta Entidad se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
2. Esta Entidad reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
3. Esta Entidad dispone de los seguros necesarios para cubrir los riesgos que pudieran tener los participantes durante la práctica deportiva y/o desarrollo de la actividad objeto de subvención, así como de las medidas higiénico – sanitarias adecuadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
4. Que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el nº 5 del artículo 13 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Esta Entidad, a la fecha de presentación de la solicitud (marcar lo que proceda):

☐ **NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata, otorgada por otro Organismo, Entidad o particular.

☐ **SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad de que se trata otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

ENTIDAD	CUANTÍA CONCEDIDA

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de



Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/ LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA PROVINCIA. ANUALIDAD 2024.

ANEXO III
(Modelo Informe Ayuntamiento (*))

(Se presentará un solo INFORME DEL AYUNTAMIENTO en el que se indiquen cada uno de los equipos para los que se solicita subvención)

Con relación a la solicitud de Informe realizada por (1), con C.I.F. (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Fútbol Y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia, Anualidad 2024, por quien suscribe, se emite el siguiente,

I N F O R M E

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio.

b) Que la Entidad (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia, temporada 2023-2024 (Anualidad 2024): (3).

En la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes. **Se advierte que se trata de un modelo**, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.

(1) **Entidad** solicitante-denominación.

(2) **CIF** de la Entidad solicitante.

(3) Indicar la **actividad objeto de subvención** que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada dentro de esta convocatoria. Si son más de un equipo los solicitados, deberán indicarse todas en el espacio reservado para ello.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL



**SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA
PROVINCIA. ANUALIDAD 2024.**

ANEXO IV
(Informe Federativo)

DENOMINACIÓN DE LA FEDERACIÓN (Nombre con el que figura en la tarjeta de identificación fiscal)	C.I.F.

D./Dña. , con D.N.I. , como Secretario/a de la cita Federación, **INFORMO:**

a) Que el equipo (1) del Club (2) con CIF participa en la competición denominada de la temporada 2023 / 2024 con inicio en el mes de y finalización .

b) Que la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana informa favorablemente la solicitud de subvención realizada por el Club (2) a la Convocatoria de Ayudas a Clubes de Fútbol y Fútbol Sala masculinos y femeninos no profesionales y aficionados de la provincia de Alicante. Temporada 2023-2024 (Anualidad 2024).

Y para que conste, lo firmo en la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO/A DE LA FEDERACIÓN

Fdo.:

(1) Nombre, género y categoría del equipo objeto de subvención.

(2) Nombre del Club de Fútbol (debe coincidir con el indicado en la tarjeta de identificación Fiscal).

**DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES DE FÚTBOL Y FÚTBOL
SALA MASCULINOS Y FEMENINOS NO PROFESIONALES Y AFICIONADOS DE LA
PROVINCIA. ANUALIDAD 2024.**

ANEXO V
(Memoria Justificativa)

DATOS GENERALES		
NOMBRE DEL CLUB		CIF DEL CLUB
LOCALIDAD	TLF. CONTACTO	E-MAIL
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		CONVOCATORIA PACFUTSAL 2024
LIGA	Nº JUGADORES DEL EQUIPO	Nº EQUIPOS EN LA LIGA



FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION		
TIPO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA		CARÁCTER DE LA COMPETICION	PARTICIPANTES
☐ COMPETITIVA ☐ NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO		☐ COMPETICION OFICIAL ☐ COMPETICION OFICIAL DE LIGA ☐ COMPETICION NO OFICIAL	☐ FEDERADOS ☐ NO FEDERADOS
MUNICIPIOS EN LOS QUE SE CELEBRAN LAS DIFERENTES JORNADAS DE LIGA			
BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD			
ESPACIO DEPORTIVO DONDE SE CELEBRAN LAS DIFERENTES JORNADAS DE LIGA			
☐ CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED NATURAL ☐ CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL			
NUMERO DE PARTICIPANTES			
NUM. TOTAL	NUM. HOMBRES	NUM. MUJERES	NUM.CATEGORÍAS
CATEGORIAS (2)			
NUM. PARTICIPANTES ENTIDAD		NUM. MUJERES PARTIC. ENTIDAD	NUM. HOMBRES PARTIC. ENTIDAD
PARTICIPACION			
☐ PROVINCIA ALICANTE	☐ COM. VALENCIANA	☐ OTRAS COMUNIDADES	☐ INTERNACIONAL
ENTIDAD ORGANIZADORA			
☐ REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL ☐ FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE LA C.V.			
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO
FUNCIONES Y COMETIDOS			
RESULTADO OBTENIDO O RESULTADO HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD:			
VALORACION GENERAL DE LA PARTICIPACION:			
DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURAS			
DESCRIPCION DEL CAMPO DE FÚTBOL UTILIZADO POR LA ENTIDAD COMO LOCAL (MEDIDAS, TIPO SUPERFICIE, CAPACIDAD DE LAS GRADAS, UBICACIÓN DENTRO DE UN COMPLEJO DEPORTIVO, ETC.)			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS			
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION UTILIZADAS (SEGURIDAD PRIVADA, SEÑALES VERTICALES, HORIZONTALES, VALLAS, CONOS, VEHICULO DIRECCION, POLICIA, GUARDIA CIVIL, PROTECCION CIVIL, ETC.)			



MEDIDAS SANITARIAS (AMBULANCIAS, MÉDICOS, DUES, FISIOTERAPEUTAS, ETC.)			
PRESUPUESTO DE PARTICIPACION			
PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	COSTE PARA LA ENTIDAD	APORTACION COLABORADORES
PUBLICIDAD			
PRESPTO. PUBLICIDAD	SOPORTES REALIZADOS		OTROS
OTROS DATOS DE INTERES			

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/das.

Documento firmado electrónicamente

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

